Contrato UOC Nº 13/2012 con la empresa CORPORACIÓN PARAGUAYA DISTRIBUIDORA DE DERIVADOS DE PETROLEO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 1/2012 "Adquisición de Combustibles"

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El Contratante es: *Ministerio de Relaciones Exteriores*
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: *NO APLICA*
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección del Contratante será: Atención: Dirección de la *Unidad Operativa de Contrataciones - MRREE* Dirección: Pte. Franco y Oleary *Piso/Oficina Piso 3 Edificio Patria* Ciudad: *Asunción, Paraguay* Teléfono: *497 901* Fax: *496 660* Dirección electrónica: *licitaciones@mre.gov.py*
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 de contrataciones Públicas.-
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: *no aplica* La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 13.1	*El precio del contrato podrá ser reajustable a solicitud por escrito del Proveedor. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de Reajuste es hasta la presentación de la factura indicada en la CGC 16.1.* *La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:* *Los precios ofertados por los Combustibles podrán ser reajustados, siempre y cuando durante la vigencia de la contratación se verifique variación en los precios:* *a) del Gasoil, decretado por el Gobierno Nacional, a partir de la fecha de la promulgación del Decreto correspondiente.* *b) del Diesel Aditivado y las Naftas. Se tendrá en cuenta el precio fijado por el mercado, a partir de la fecha de variación.*

Lic. Víctor Yambay M.
COPETROL

	No se reconocerán reajuste de precios si los suministros se encuentran atrasados respecto a la solicitud de entregas.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	*Los pagos serán conforme al plan de caja efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda para el Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la entrega de la factura, por parte del adjudicado conforme al monto adjudicado.* ***No se contempla el anticipo de pago a este llamado.***
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en: *Guaraníes.*
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es *60* días. La tasa de interés que se aplicará es del *0.5 %* por cada fracción de 7 días, el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.
CGC 15.1	*[Deberá indicarse además la manera en que el anticipo será descontado de los pagos correspondientes a la entrega de bienes o prestación de servicios]. NO APLICA*
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes .
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% *del valor total del contrato.*
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: 30 días *posteriores a la fecha de finalización del contrato.*
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: *NO APLICA*
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: *NO APLICA*
CGC 24.1	NO APLICA.
CGC 25.1	NO APLICA.
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: *NO APLICA*
CGC 26.1	El valor de las multas será: *0.5* % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía será: NO APLICA
CGC 27.5	NO APLICA.
CGC 33.1 (a) (vi)	El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: cuando corresponda CONFORME A LAS señaladas en la CGC 32.1, *además de lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas*

Lic. Víctor Yambay M.
COPETROL

Contrato UOC Nº 149/2011 con la empresa CORPORACIÓN PARAGUAYA DISTRIBUIDORA DE DERIVADOS DE PETROLEO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 1/2012 "Adquisición de Combustibles"

Entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, domiciliada en Presidente Franco núm. 706, República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Señor Juan Andrés Cáceres Arzamendia**, con Cédula de Identidad N° 615.997 designado por Decreto N° 6950 de fecha 19 de julio de 2011, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **CORPORACIÓN PARAGUAYA DISTRIBUIDORA DE DERIVADOS DE PETROLEO S.A., RUC: 80007760-1**, domiciliada en Yegros 555 e/ Azara y Cerro Corá, representada para este acto por el Señor **Víctor Yambay**, con Cédula de Identidad N° 1.711.031, como Representante Legal de la firma **CORPORACIÓN PARAGUAYA DISTRIBUIDORA DE DERIVADOS DE PETROLEO S.A.,** denominada en adelante el VENDEDOR denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

En presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes derivadas del llamado a Licitación Pública Nacional N° 1/2012 "Adquisición de Combustibles"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
3. Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.

La oferta del Proveedor;

1. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman

Lic. Víctor Yambay M.
COPETROL

parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 360, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 227.619.
3.3 La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al 2012.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/12, convocado por la DNCP, según resolución N° 176/12. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 472/12.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE Nº 1			
CANCILLERIA NACIONAL			
1	GASIOL	LITROS	5.860.-
2	GASOIL ADITIVADO (O EQUIVALENTE SEGÚN EMBLEMA, APTO PARA VEHICULOS DE TECNOLOGIA DE ULTIMA GENERACIÓN - **con bajo contenido de azufre, (máximo de 50 PPM)**	LITROS	6.590.-
COMISION NACIONAL DEMARCADORA DE LIMITES			
3	GASIOL	LITROS	5.860.-
TOTAL LOTE Nº 1			**18.310.-**

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: 001-081314-001, del HSBC Bank Paraguay S.A.

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre del 2012.

En caso de que los cupos para la provisión de combustibles (cupos/vales y tarjetas magnéticas), no sean canjeados conforme al listado de las distintas estaciones de

Lic. Víctor Yambay M.
COPETROL

servicio (en todo el territorio nacional), habilitadas para el efecto, el MRE solicitará a la contratista una debida justificación, en caso que dichas justificaciones sean insuficientes a criterio del MRE la reincidencia en tres ocasiones , otorgará al MRE la potestad de apercibir a la contratista, cinco apercibimientos ya otorga al MRE la facultad para rescindir el contrato, ejecutar la Póliza y comunicar a la DNCP.
Así también, en el caso de que el valor nominal en boca de expendio sea distinta al precio ofertado y adjudicado dentro del radio de 50 km. el MRE solicitará a la contratista una debida justificación, en caso que dichas justificaciones sean insuficientes a criterio del MRE la reincidencia en tres ocasiones , otorgará al MRE la potestad de apercibir a la contratista, cinco apercibimientos ya otorga al MRE la facultad para rescindir el contrato, ejecutar la Póliza y comunicar a la DNCP, salvo Decreto reglamentario de la variación del mismo.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 días del mes de abril de 2012

Lic. Víctor Yambay
C.I. 1.711.031
CORPORACION PARA GUAYA
DISTRIBUIDORA DE DERIVADOS DE
PETROLEO S.A.
Lic. Víctor Yambay M.
COPETROL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de la U.O.C.

Lic. Juan Andrés Cáceres A.
Director General de Administración y Finanzas –
Ministerio de Relaciones Exteriores